



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME-2020-0011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día doce de febrero de dos mil veinte.

El suscrito oficial de información **Considerando**: Que en fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, se recibió solicitud de información, en calidad de **Empleado Suspendido** el señor [REDACTED], solicita: “COPIA DE MEMORÁNDUM SIN NÚMERO DE FECHA 30/09/2019, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL Y DIRIGIDO A LA UNIDAD JURÍDICA, DONDE ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE DESTITUCIÓN EN CONTRA DE JUAN JOSE HUMBERTO CORNEJO RUIZ; COPIA DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EL DIA 15/09/2019, POR EL COORDINADOR DE TURNO EN FRONTERA AMATILLO POR DENUNCIA EN MI CONTRA; COPIA DE LOS LINEAMIENTOS MENCIONADOS POR LOS OFICIALES DE TURNO SEÑORES PABLO PLEITEZ Y EDUARDO MARCELO PORTILLO REFLEJADO EN INFORME DE FECHA 30/08/2019; LISTADO DE USUARIOS AFECTADOS SEGÚN MENCIONAN LOS OFICIALES PABLO PLEITEZ Y EDUARDO MARCELO PORTILLO EN SU INFORME DE FECHA 30/08/2019 Y MEMORÁNDUM MENCIONADO POR EL COORDINADOR DE TURNO DE FRONTERA AMATILLO DE FECHA 15/09/2019, SEGÚN DENUNCIA INTERPUESTA POR USUARIO, DONDE MENCIONA NO HABERLO OBSERVADO.”

Que dicha solicitud de información reúne los requisitos de admisibilidad, por considerarse lo dispone el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por lo que en vista del deber de respuesta motivación establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Las decisiones de los entres obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. El suscrito establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTO LEGAL

Los artículos 6 párrafo quinto en la siguiente forma: “Se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona” y 18 de la Constitución de la Republica en su orden disponen “Toda Persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto”

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su Art. 6 define los tipos de información, delimitando expresamente que se va a entender por datos personales, datos personales sensibles, información pública, información oficiosa, información reservada e información confidencial, estableciendo la ley en referencia como deberán ser publicadas y quienes tendrán el acceso a la misma, en el presente caso la información solicitada corresponde a información de **Datos Personales sensibles**, “Los que corresponden a una persona en lo



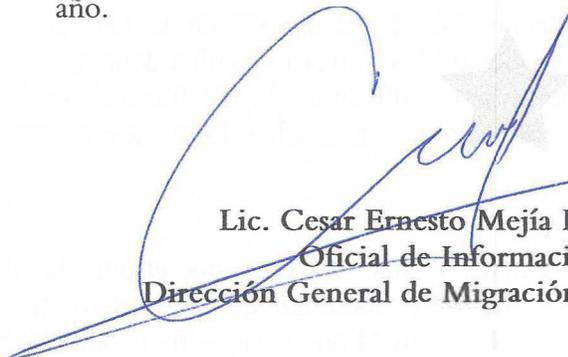
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”. artículo 6, literal b) de la LAIP.

El artículo 36 de la LAIP estipula que: “Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: La Información contenida en documentos o registros sobre su persona”. Se procedió solicitar información a la Dirección de Control Migratorio de esta Institución; recibiendo de parte de la Dirección en mención, en fecha 31 de enero de 2020 y recibida en fecha 06 de febrero de 2020:

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE**:

- I) Entregar la información solicitada.
- II) Notifíquese la presente resolución al solicitante por la forma señalada para tales efectos.
- III) Para los efectos legales pertinentes se hace constar, que el Suscrito Oficial de Información fue nombrado en su cargo en fecha 06 de febrero del presente año.


Lic. Cesar Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería



CM/la